

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿En qué ordenamiento se encuentra regulado el proceso de Liquidación Judicial de un Banco?

El proceso de liquidación judicial de las instituciones bancarias, se rige por lo dispuesto en los artículos 226 al 270 de la Ley de Instituciones de Crédito, tal es el caso del proceso de liquidación judicial de Banco Ahorro Famsa S.A., Institución de Banca Múltiple, en Liquidación Judicial.

2.- ¿Quiénes están encargados de la Liquidación Judicial de Banco Ahorro Famsa S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación Judicial?

En el proceso de Liquidación judicial podemos identificar 2 actores principales que son el Juez de la liquidación y el Liquidador Judicial.

El Juez de la Liquidación debe ser un Juez de Distrito del Poder Judicial de la Federación, quien tendrá la facultad de declarar el inicio del proceso de Liquidación Judicial del Banco a petición del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y de determinar en una Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, quiénes son los acreedores reconocidos, el importe de los que se les debe y el grado u orden que deberá seguir el Liquidador Judicial en los pagos a los acreedores reconocidos.

En el caso concreto el proceso de liquidación judicial de Banco Ahorro Famsa S.A., Institución de banca Múltiple en Liquidación Judicial, el proceso se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación, bajo el número de expediente 227/2020.

El Liquidador Judicial, es quien tiene, entre otras funciones, la de liquidar completamente la Institución de crédito, para lo cual debe cobrar todo lo que se deba al banco y realizar la venta de los bienes o activos para obtener liquidez, y con el producto de las mismas y demás activos líquidos del banco, se realice el pago a los acreedores reconocidos por el Juez.

En este caso, el cargo de Liquidador judicial recae en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), quien para cumplir con su cargo designó a como apoderado liquidador al despacho Alvarez & Marsal México, S.C., en términos de lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cabe destacar que el Liquidador Judicial de manera bimestral debe rendir un informe de labores ante el Juzgado de la Liquidación en el que se detallen, los procesos de venta que haya realizado de los bienes o activos del banco en dicho periodo y el avance de los pagos que va realizando conforme al orden indicado en la sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos.

3.- ¿Qué intervención tiene la CONDUSEF en el proceso de Liquidación Judicial?

En términos de lo dispuesto por el artículo 236 y 238 de la Ley de Instituciones de Crédito, la CONDUSEF interviene en el proceso de liquidación judicial con la función de revisar los informes que el IPAB rinde ante el Juez y en su caso solicitar el examen de algún documento que pueda afectar los intereses colectivos de los acreedores, derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional tiene conocimiento del avance que va reportando el IPAB ante el Juzgado Séptimo de Distrito, relativo al avance en la venta de activos y los pagos que va realizando a los acreedores reconocidos.

Cabe destacar que la CONDUSEF no está a cargo del proceso de liquidación del banco, ni de la administración de activos, ni de los pagos a los acreedores reconocidos, ni cuenta con facultades para ello.

4.- ¿Cuándo me pagarán mis recursos excedentes de las 400,000 mil UDIS?

Los recursos excedentes que no fueron pagados por el IPAB por exceder del monto garantizado, deberán estar reconocidos por el Juez de la Liquidación Judicial en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de fecha 7 de abril de 2021.

El Liquidador Judicial (IPAB) conforme vaya avanzando en el cobro de lo debido al banco y las ventas de los activos del banco, va obteniendo liquidez para realizar los pagos a los acreedores que hayan sido reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, siguiendo el orden y prelación que el Juez determinó en la referida sentencia y lo realizará hasta agotar los recursos del banco y hasta el grado que alcance a pagarse con los mismos.

Cabe destacar que el Liquidador Judicial debe respetar el orden de pago según los grados que el Juez determinó en la sentencia, por ejemplo, los acreedores del Grado 5, deberán esperar que el Liquidador pague o tenga los recursos ya reservados para el pago de los acreedores de Grado 1, 2, 3 y 4, antes de comenzar con el pago de los acreedores de Grado 5°.

El tiempo que se tarde en la venta de todos los activos es indeterminado y depende del interés que tenga el público que acude a las subastas en adquirir alguno de los activos del banco, por lo que este proceso es prolongado.

Derivado de lo anterior, los acreedores deberán estar atentos al avance que tenga el Liquidador Judicial en la venta de los activos y en los pagos que va realizando.

5.- ¿En qué grado se encuentran los acreedores por recursos excedentes de las 400,000 mil UDIS?

Los pagos a los acreedores reconocidos se realizarán por el Liquidador Judicial (IPAB) siguiendo el orden, prelación y monto señalados en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de fecha 7 de abril de 2021.

Los acreedores por el monto del excedente de las 400,000 mil UDIS, están ubicados en el Grado 5.

6.- ¿Se me pagará el 100% del importe reconocido en la sentencia?

Al momento no se puede conocer ese dato, ya que en todo caso deberá esperarse a los resultados de las ventas de los activos del banco, para conocer si serán suficientes para pagarse a todos los grados de acreedores y en su caso si algún grado será pagado en un porcentaje menor al 100%.

7.- ¿Cómo puedo conocer el avance de la liquidación judicial?

El Liquidador Judicial rinde ante el Juez de la Liquidación, un informe bimestral en el cual reporta los procesos de enajenación de activos que ha realizado en dicho bimestre y el avance de los pagos que ha realizado en el mismo periodo respecto de los acreedores reconocidos y a que grado pertenecen los acreedores referidos.

En el caso de los acreedores reconocidos pueden apersonarse mediante un escrito dirigido al juez de la Liquidación para solicitar el acceso al expediente electrónico y conocer el avance del mismo, a efecto de estar atentos a los avances que reporta el Liquidador Judicial.

Asimismo, los acreedores pueden realizar la consulta del resumen de acuerdos y resoluciones que va dictando el Juzgado Séptimo de Distrito en el portal del Consejo de la Judicatura de la Federación www.cjf.gob.mx, o bien, realizando la consulta en el siguiente enlace directo, eligiendo los siguientes datos para su consulta: Primer Circuito, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil, Procesos civiles y administrativos, expediente 227/2020:

<https://www.cjf.gob.mx/micrositios/dggj/paginas/serviciosTramites.htm?pageName=servicios%2Fexpedientes.htm>.

Con independencia de lo anterior, la CONDUSEF en su página de internet actualizará, de manera general la información sobre el estatus de pagos reportados por el Liquidador Judicial a fin de que los acreedores interesados puedan conocer el avance de pagos en los Grados de acreedores reconocidos.

Actualizada al 29 de marzo de 2022